

GUÍA DE
OPERACIÓN
PARA EL
PROGRAMA
DE INTRODUTOR
CONFIABLE
(SACRIFICIO BOVINO)

I. Introducción

El Introdutor confiable es un programa que el SENASICA ha diseñado para prevenir el uso del Clenbuterol en la alimentación del ganado destinado al consumo humano, con la finalidad de que el introductor pueda sacrificar en establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF) y rastros municipales y que sea reconocido como proveedor de carne sana, segura y con calidad en beneficio del consumidor.

El Programa “*Introdutor Confiable (Sacrificio Bovino)*”, **aplica para los corrales de acopio** o aquellas personas que presentan al sacrificio lotes de ganado conformados de distintas engordas o unidades de producción; el ganado podrá provenir de unidades que cuenten con oficio de hatos libres de clenbuterol, constancia de Proveedor Confiable, Certificado de Buenas Prácticas Pecuarias vigentes y/o aquellas que no participen en dichos programas, en cuyo caso es necesario contar con las cartas compromiso de los engordadores que proveen el ganado al introductor.

II. OPERACIÓN

A. Inscripción

1.- Para inscribirse al programa, se deberá enviar por mensajería a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera (DGI AAP), ubicada en Insurgentes Sur No. 489, Piso 14, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06100, Ciudad de México, la siguiente documentación:

a) Solicitud de inscripción (Formato “Anexo I”), dirigida al Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del SENASICA, en donde se describe su intención de ingresar al programa y manifiesta que el ganado que presente para sacrificio en establecimientos TIF y en Rastros Municipales se encontrará libre de clenbuterol y otras sustancias prohibidas.

*De no cumplir con lo expuesto en el párrafo anterior, se le retirará la clave de inscripción como *Introdutor Confiable*.

b) Copia del Comprobante de domicilio donde el introductor concentra el ganado para su envío al rastro (Teléfono, Agua, Predial, Luz) con una antigüedad no mayor a tres meses.

c) Copia de Identificación Oficial (Instituto Nacional Electoral, Pasaporte).

d) Copia de la clave de Registro en el Padrón Nacional Ganadero (PNG) como Prestador de Servicios Ganaderos (formato y requisitos para la obtención de la clave <http://www.pgn.org.mx/index.php/inscripcion/psg>)

B. Operación

1.- El SENASICA una vez que reciba la solicitud de inscripción al Programa de *“Introductor Confiable (Sacrificio Bovino)”*.

2.- Una vez verificada la información presentada, el SENASICA emitirá la clave de *Introductor Confiable*, con vigencia un año a partir de la fecha de expedición, debiendo renovarla cada año.

3.- Una vez que el introductor tenga su clave de inscripción al programa *Introductor Confiable*, podrá ingresar ganado bovino para sacrificio a los establecimientos TIF y Rastros Municipales, presentando la siguiente documentación, cada vez que ingrese un lote:

a) Formato de Trazabilidad del lote a sacrificar (Anexo III), por duplicado, entregando una hoja en el establecimiento de sacrificio y la segunda la conservará el introductor, debiéndolo presentar cuando sea sujeto de una supervisión por parte del SENASICA.

b) b) Cartas Responsivas de los engordadores que conforman el lote a sacrificar (Formato “Anexo II”), en donde se reconoce ser proveedor del Introductor; cada carta debe ser acompañada de una copia simple de la identificación oficial del engordador; en caso de que el ganado provenga de unidades con Constancia de Proveedor Confiable, Oficio de Hato libre o Certificado de Buenas Prácticas Pecuarias entregar copia simple de ese documento.

4.- El SENASICA podrá realizará supervisiones a los introductores inscritos al programa, conforme a lo establecido en los artículos 125 y 129 de la Ley Federal de Sanidad Animal (publicada en el DOF 07-06-2012).

5.- En caso de detectar una muestra positiva a Clenbuterol en algún lote sacrificado en los establecimientos de sacrificio TIF y Rastros Municipales, se retirara la clave de inscripción al programa de *Introductor Confiable*; quedando fuera de éste y en lo sucesivo no podrá volverse a otorgar por tratarse de una sustancia prohibida, dando inicio al procedimiento administrativo y la denuncia ante la Procuraduría General de la República (PGR).